

decisión de la Asamblea General en forma unánime.- - - - -

C A P I T U L O   I I

CONDICION DE ADMISION DE MIEMBROS

ARTICULO SEXTO:- La estructura del Sindicato se apoya en la organización de sus miembros en delegaciones formadas conforme a las unidades técnico-industriales en que presten sus servicios, medios de comunicación entre éstos.- - - - -

ARTICULO SEPTIMO:- Existirán dos clases de socios LOS FUNDADORES Y LOS ACTIVOS: I.-Son socios fundadores: los que concurrieron a la Asamblea Constitutiva del Sindicato, celebrada el día 14 DE MARZO de mil novecientos NOVENTA Y UNO y firmaron el Acta Constitutiva. II.-Son socios activos; los que posteriormente ingresen, llenando previamente los requisitos que señalen.- -

C A P I T U L O   I I I

ARTICULO OCTAVO:- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS: - - - - -

- a).- Tener voz y voto en las asambleas.
- b).- Ser electo para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo y en las Comisiones.
- c).- Ser representantes o representados en la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo o en algunas dificultades surgidas con el patrón o sus representantes.
- d).- Nombrar defensores o defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o entre la Asamblea en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en sus deberes como miembros de Sindicato.
- e).- Ser examinados de obligaciones con el Sindicato previa la comprobación de la necesidad, por causa grave y a juicio de la Asamblea.
- f).- Denunciar el Comité Ejecutivo cualquier acto irregular de algún miembro del Comité Ejecutivo.
- g).- Quedar incluido en los beneficios que se pacten en los Contratos Colectivos de Trabajo que se celebren con el patrón.
- h).- Exigir el informe respecto de la Contabilidad Sindical así como de aquellos asuntos que le interesen en el momento que desea.
- i).- En general a recibir toda clase de ayuda que conforme a las costumbres sindicales que tengan los trabajadores organizados mediante acuerdo de Asamblea.

ARTICULO NOVENO:- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: - - - - -

- I).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos del Sindicato y acuerdos emanados de las Asambleas.
- II).-Ejercer el derecho de voto en las Asambleas Generales.
- III).-Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales.
- IV).- Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que se le confieran.
- V).- Pagar puntualmente las cuotas, en la forma, monto y términos que determinen los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.
- VI).-Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros del Consejo Directivo y demás asociados.

ARTICULO DECIMO:- Los sindicalizados podrán ser expulsados del Sindicato por acuerdo de la Asamblea General, en la cual emitan su voto a favor de la expulsión, las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictámen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia. La votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-Serán causas de exclusión de los sindicalizados: - - - - -

- a).- Dejar de asistir a dos de las Asambleas Generales en el término de un año.
- b).- No cumplir con el pago de dos cuotas ordinarias o extraordinarias de las que acuerde la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- c).- Ser condenado por sentencia ejecutoria por autoridades penales de la República Mexicana.
- d).- No cumplir con las obligaciones que se tiene como sindicalizado.
- e).- Atacar al Sindicato, a la Junta Directiva o a los sindicalizados.
- f).- Sembrar la desconfianza, desaliento, división, o duda dentro de los miembros del Sindicato.
- g).- Sabotear los acuerdos de la Asamblea y no guardar la debida compostura en la misma.

- - - - - C A P I T U L O I V - - - - -

LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Todos los miembros del Sindicato que cometan faltas sindicales serán acreedores a las siguientes sanciones: - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Serán amonestados los miembros que incurran en las siguientes faltas: - - - - -

- I.- Cuando no se presenten a las Asambleas puntualmente.
- II.- Por personalizar cualquier asunto del Sindicato.
- III.- Por hostilizar a sus compañeros en las horas de trabajo.
- IV.- Por no guardar la debida compostura durante las Asambleas

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Serán suspendidos de su trabajo por un día los socios que incurran en las siguientes faltas:

- a).- Por no votar cuando tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con los Estatutos.
- b).- Por faltas de pago de la cuota sindical, sin causa justificada.
- c).- Por incurrir en estos que relajan la disciplina del Sindicato o perjudiquen la honorabilidad de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO;- Serán suspendidos de su trabajo por tres días los sindicalizados que cometan las siguientes faltas:

- I.- Celebrar convenios verbales con la empresa, que se refieren a las condiciones de trabajo de los socios del Sindicato, a espaldas del Comité Ejecutivo.
- II.- Por tratar asuntos de trabajo o sindicales con la empresa sin la autorización del Comité Ejecutivo, ocasionando algún perjuicio económico a algún compañero de trabajo.
- III.- Por liarse a golpes en un centro de trabajo o durante la celebración de una Asamblea a delante de algún patrón.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Serán suspendidos de su trabajo por dos días a los socios que incurran en las siguientes causas:

- a).- Por expresarse fuera de las Asambleas en forma indebida en contra del Sindicato o de sus Directivos.
- b).- Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de éste.
- c).- Por falta de cumplimiento al reglamento interior de trabajo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Son causas para destituir de su cargo a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, las que siguen: - - - - -

- I.- La deficiente gestión administrativa.
- II.- El abuso de autoridad.
- III.- La usurpación de funciones
- IV.- El fraude electoral

V).- El aprovechamiento de su posición para conseguir - -  
ventajas personales.

VI).- La celebración de arreglos privados con las empresas,  
perjudicando los intereses de la colectividad o de -  
sus compañeros y por ocupar cargos de elección popular.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son causas para expulsar a los so  
cios del Sindicato, con aplicación de exclusión, las siguien  
tes: - - - - -

- a).- La malversación de fondos del Sindicato.
- b).- Hacer labor de división entre los socios.
- c).- No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato.
- d).- La traición al Sindicato, prestándose a maniobras per  
sonales del patrón o de alguna organización contraria.
- e).- La desobediencia de los acuerdos legales del Sindica  
to emanados en la Asamblea.
- f).- La insubordinación grave contra los representantes del  
Sindicato en asuntos sindicales.
- g).- Prestar servicios al patrón en caso de que se acuerde  
suspender éstos.

ARTICULO DECIMO NOVENO:- Los socios del Sindicato que falten  
a las Asambleas, serán sancionados en la siguiente forma:

- I.- Serán suspendidos de sus labores por UN DIA por faltar  
a una Asamblea.
- II.- Serán suspendidos de sus labores por DOS DIAS por fal  
tar a dos Asambleas seguidas.
- III.- Serán suspendidos de sus labores por TRES a SIETE --  
DIAS por faltar a tres o a dos Asambleas seguidas.

- - - - - C A P I T U L O V - - - - -  
DE LA PRESCRIPCION DE LAS FALTAS

ARTICULO VIGESIMO:- La acción del Sindicato para aplicar -  
sanciones disciplinarias a sus miembros, prescribirá en el  
término de noventa días a partir de la fecha en que se - -  
apruebe la sanción correspondiente en los términos de la -  
fracción IX artículo 10.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Son nulas de pleno derecho las sanciones acordadas en estos estatutos. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O VI - - - - -  
DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Las Asambleas serán: - - - -

- I.- GENERALES ORDINARIAS: que se celebrarán el segundo domingo de cada mes, a las diez horas en el Local-Social que se señale, con la oportunidad por el -- Comité Ejecutivo, verificándose en la asistencia de la mitad, más uno de los agremiados.
- II.-GENERALES EXTRAORDINARIAS: Que se celebrarán cuando a juicio del Comité Ejecutivo sea necesario o así-lo crean conveniente una tercera parte de los agre-miados, y se sujetarán a lo establecido para las - Asambleas Generales Ordinarias, excepto que en - - ellas sólo se tratara el asunto, motivo de la con-vocatoria.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Comité Ejecutivo a través de los funcionarios a quienes compete, convocará a las Asambleas cuando menos con CINCO DIAS de anticipación a la fecha que-deba celebrarse.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Asambleas se sujetarán a las siguientes reglas: - - - - -

- I.- Lugar, día y hora en que se efectuará la Asamblea.
- II.-Agenda, Orden del Día o asuntos a tratar de la siguien-te manera:
  - a).- Lista de asistencia
  - b).- Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea
  - c).- Elección de un Presidente de Debates
  - d).- Lectura del Acta de la Asamblea anterior
  - e).- Lectura de la correspondencia recibida, informe sobre ella y acuerdo correspondiente.
  - f).- Informe del Tesorero
  - g).- Informe del Comité Ejecutivo y Delegados
  - h).- Asuntos generales
  - i).- Clausura de la Asamblea.

- - - - - C A P I T U L O    V I I    - - - - -  
 DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-- La autoridad del Sindicato se divide para su ejercicio en: Comité Ejecutivo, compuesto por cinco Secretarios: General, de trabajo, de Actas ejecutivo, Tesorero y uno de organización y propaganda cuando sea necesario;-- sin perjuicio del nombramiento de las comisiones extraordinarias que sean necesarias, se nombrará una Comisión de Honor y Justicia, y una Comisión de Hacienda, las que estarán integradas cada una de un Presidente, un Secretario y un vocal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones SEIS AÑOS, a partir del reconocimiento legal del Sindicato y la Directiva o sea en la fecha en que sea otorgado el Registro del Sindicato. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos el segundo domingo del mes de febrero de cada SEIS AÑOS, a partir de la primera fecha de elección verificada al constituirse el Sindicato. Los directivos electos tomarán posesión de sus cargos en el primer domingo del mes de abril siguiente a la fecha de elección, y durarán en su cargo SEIS AÑOS, contados a partir del momento en que tomen posesión. El Comité Ejecutivo podrá ser desconocido en cualquier tiempo por voluntad de las DOS TERCERAS PARTES de los socios constituidos en la Asamblea General previamente convocada, de conformidad con estos estatutos. -- Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser reelectos en el periodo próximo inmediato para el puesto que ocupan.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:--Para ser designado un miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- I.-- Tener dieciseis años cumplidos
- II.--Ser de nacionalidad mexicana
- III.--Encontrarse en completo uso de sus derechos sindicales
- IV.--Tener cuando menos DOS AÑOS de antigüedad como socio -- activo del Sindicato, salvo el primer Comité Ejecutivo.
- V.-- Obtener mayoría de votos
- VI.-- Ser auténtico trabajador

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-- Son obligaciones del Comité -- -- -- Ejecutivo:

- I.-- Cumplir y hacer cumplir las finalidades del Sindicato -- sus Estatutos y Acuerdos de las Asambleas.
- II.--Obedecer rigurosamente los acuerdos de las Asambleas
- III.--Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de la -- Asamblea.

- IV.- Suministrar a la Autoridad del Trabajo correspondiente a los informes que solicitan, siempre que se relacionen con la vida social del Sindicato.
- V.- Rendir en la Asamblea General de cada mes, cuenta completa y detallada de la Administración de los fondos del Sindicato. Esta obligación no puede dispensarse.
- VI.-Nombrar delegados en cada centro de trabajo de acuerdo con las necesidades y con la conformidad de los trabajadores.
- VII.-No desempeñar cargos de elección popular al mismo tiempo que ser directivo del Sindicato.
- VIII.-No involucrar en asuntos religiosos al Sindicato, por ningún motivo, y en política solamente cuando lo acuerde las dos terceras partes de la Asamblea General a que asistan los miembros.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Son OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I.- Representar al Sindicato de acuerdo con la Ley y con los preceptos de los Estatutos, ante el patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y ante las representaciones de las Organizaciones Obreras.
- II.-Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la CONVOCATORIA cuando éste sea por escrito en unión del Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.-Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y revisar la documentación de pagos de la Tesorería.
- IV.-Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los asuntos de las diversas Secretarías y de las Comisiones, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y con los acuerdos de la Asamblea informada a este respecto las irregularidades que nota y que por sí mismo no haya podido corregir.
- V.- Estar presente en todas las Asambleas que se efectúen redactar el Orden del Día de las mismas, declararlas legalmente constituida y dar posesión al Presidente de Debates electo.
- VI.-Dar aviso en su oportunidad a las autoridades correspondientes del cambio del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- VII.-Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que lo sustituya de los asuntos pendientes.
- VIII.-Suplir al Secretario de Prensa y Propaganda en sus ausencias transitorias.

ARTICULO TRIGESIMO:- Son OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE -  
TRABAJOS Y CONFLICTOS:

- I.- De acuerdo con el Secretario General tratar de los mis\_ mos asuntos con los conflictos y dificultades entre el Sindicato o miembros del mismo, y con el patrón o sus - representantes.
- II.-De acuerdo con el Secretario General tratar de los mis\_ mos asuntos con el patrón, sus representantes y las auto\_ ridades respectivas o en su caso información a la Asam\_ blea del estado y resolución de dichos asuntos.
- III.-Vigilar el cumplimiento del Contrato de Trabajo por el patrón o sus representantes, y por parte de los trabaja\_ dores.
- IV.-Vigilar el cumplimiento del reglamento interior de tra\_ bajo por parte del patrón o sus representantes y por -- parte de los trabajadores, informando a la Asamblea de los defectos que notase.
- V.- Cuidar el archivo del Sindicato en la parte que corres\_ ponda y hacer entrega en su oportunidad al Secretario - que lo substituya de toda la documentación relacionada con su cargo, firmando el acta correspondiente a la en\_ trega.
- VI.-Suplir al Secretario General en sus ausencias transito\_ rias.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Son OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I.- Llevar el acta de cada Asamblea, tanto Ordinario como - Extraordinarias, las que después de aprobadas, asentará en el libro respectivo al que tendrá siempre al corrien\_ te.
- II.-Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo -- substituye de todos los asuntos a su cuidado, firmando el Acta correspondiente.
- III.-Autorizar con su firma en unión del Secretario General la documentación que corresponde al despacho de la - - Secretaría a su cargo.
- IV.- Acordar en unión del Secretario General, la correspon\_ dencia recibida por el Sindicato, anotando el trámite que deba darse a cada documento para proponerlo en la Asamblea General a la que el propio Secretario dará.
- V.- Convocar en unión del Secretario General la correspon\_ diente Asamblea.
- VI.-Suplir al Secretario de Trabajos y Conflictos en sus - ausencias giratorias.



ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:— SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO.—

- I.— Firmar en unión del Secretario General toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.
- II.—Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión del Secretario General, de las cantidades que se manejen.
- III.—Llevar siempre al corriente, un libro diario y uno de caja en las que se asentarán con toda claridad el movimiento habido.
- IV.— Hacer un corte de caja mensual del movimiento de valores registrados durante el mismo periodo de tiempo, el que dará a conocer en la Asamblea, haciendo notar las necesidades que a juicio de ésta sean indispensables cubrir, para mantener el perfecto estado económico de la agrupación proponiendo los medios más eficaces para éste objeto.
- V.— Poner a disposición de la Comisión de clase, la documentación necesaria para facilitar el trabajo de éste proporcionándole los datos y documentos que la misma Comisión le solicite.
- VI.— Cuidar el archivo del Sindicato en la parte que corresponda a los asuntos de su cargo.
- VII.—Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya o el Secretario General en su defecto, de toda la documentación relacionada con su cargo que desempeña— firmando el acta correspondiente.
- VIII.—Suplir al Secretario de Actas y Acuerdos en sus ausencias giratorias.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA:

- I.— Autorizar con su firma en unión del Secretario General— la documentación que corresponda.
- II.—Se encargará de las relaciones interiores del Sindicato y como consecuencia las comentará con las demás agrupaciones por los medios que sean del caso, donde cuente— la Asamblea de todo lo que juzgue de interés y que se consigne en las publicaciones obreras en todas partes.
- III.—Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que le — substituye en los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo a su cuidado y firmando el acta relativa.

- IV.- Procurar por todos los medios que estén a su disposición, la difusión de doctrinas de la Organización, - celebrando conferencias, creando órganos de publicidad para el objeto.
- V.- Hacer labor de convencimiento para obtener la organización de los trabajadores que por cualquier circunstancia no pertenecieren al Sindicato.
- VI.-Llevar la estadística de todos los socios que integran el Sindicato.
- VII.-Pasar lista de asistencia en las Asambleas.
- VIII.-Suplir al Secretario Tesorero en sus ausencias giratorias.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:-Son obligaciones DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

- I.- Avocarse al estudio y resolución de los asuntos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, procediendo en la forma establecida por estos Estatutos, poniendo sus fallas a consideración de la Asamblea para su aprobación, modificación o rechazo, pues en estos casos la Asamblea determinará lo conducente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Son OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HACTENDA:

- I.- Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación de la Tesorería con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente rinda a la Asamblea el Secretario Tesorero individualmente - o el Comité Ejecutivo, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusan los mismos informes.
- II.-Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los ingresos del Sindicato y el mantenimiento de su buen estado económico.
- III.-Turnar a la Comisión de Honor y Justicia el resultado de sus actividades.

-----CAPITULO VIII-----

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICIONES DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El patrimonio del Sindicato se forma con:

- a).- Los inmuebles que adquiriera en propiedad.
- b).- Los muebles de oficina.
- c).- Lo que perciba como donativo, sin compromiso de su parte, y
- d).- Los fondos que reuna en virtud de las aportaciones - ordinarias y extraordinarias de los socios.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- Los bienes inmuebles del Sin dicato solamente pueden ser enajenados o vendidos por - - acuerdo expreso de una Asamblea, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros y no podrán ser arrenda dos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- Los muebles e inmuebles del - Sindicato estarán bajo el cuidado y responsabilidad del - Comité Ejecutivo, en su conjunto y de cada uno de los miem bros en particular debiendo dar cuenta en su Asamblea de las altas y de las bajas que hayan.

- - - - - CAPITULO IX - - - - -  
FORMA DE PAGOS, MONTO DE LAS CUOTAS Y  
EPOCA DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El fondo social del Sindicato - se formará con las siguientes cuotas: DE INSCRIPCION, ORDI NARIAS Y EXTRAORDINARIAS, en la forma siguiente:

- I.- Las cuotas ORDINARIAS que pagará cada socio mensualmente será de \$ 6,000.00 *MENSUAL.*
- II.- Las cuotas de INSCRIPCION al ingresar al Sindicato será de \$ 30,000.00
- III.- Las cuotas EXTRAORDINARIAS que pagará cada socio mensualmente será las que en cada caso acuerde la Asamblea General y para los fines que la misma determine.

ARTICULO CUADRAGESIMO: Las cuotas del INSCRIPCION y las -- ORDINARIAS se aplicarán de la forma siguiente:

- I.- Para gastos que demanda la administración y sostenimiento del Sindicato.
- II.- Para gastos del mantenimiento del Local.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las cuotas a que se refieren los artículos anteriores serán descontadas directamente por la empresa, quien las entregará al Secretario Tesorero con la intervención del Secretario General.- Los miembros del - Sindicato que carezcan de ocupación no pagarán más que las

cuotas de inscripción y gozarán de los mismos derechos de todo trabajador al corriente de sus pagos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El Secretario Tesorero presentará mensualmente un corte de caja de la Tesorería, a su cargo.-El Comité Ejecutivo también presentará cada seis meses a la Asamblea General el balance general del movimiento habido en la Tesorería del Sindicato, no podrá destinarse los fondos del Sindicato para ningún objeto extraño sin previa autorización de la Asamblea General, debidamente -- constituida con excepción de los casos urgentes y poniéndose del conocimiento de la misma a la mayor brevedad posible.

- - - - -CAPITULO X - - - - -  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: El Secretario General y el Conflicto percibirán una compensación monetaria, igual al salario promovido que deban percibir en sus labores ordinarias de trabajo, de acuerdo con los Contratos Colectivos de Trabajo que rijan en las empresas donde trabajan,-- agregando los gastos de administración y representación.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Los socios del Sindicato que tengan a su cargo algún puesto en las comisiones de -- vengarán una compensación por su trabajo que determinará el Secretario General de acuerdo con la que hubiere efectuado, ya que los comisionados no tienen porque dejar de concurrir en sus labores ordinarias.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Ningún miembro del Sindicato que no sea mexicano por nacimiento e hijos de padres mexicanos, podrán desempeñar cargo alguno con el Comité Ejecutivo o en las Comisiones.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Los presentes estatutos regirán desde la fecha de su aprobación y sólo podrán ser -- reformados por una Asamblea General integrada por las -- dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

- - - - -CAPITULO XI - - - - -  
NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL  
PATRIMONIO DEL SINDICATO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Para que sea disuelto y -- liquidado el Sindicato, será necesario para que se reúnan los siguientes requisitos:


I.- Que el Comité Ejecutivo con anticipación convoque -  
a una Asamblea Extraordinaria, con el exclusivo - -  
objeto de considerar la disolución y liquidación y acordar  
lo que corresponda.

II.- Que el acuerdo que toma por la mayoría de las dos-  
terceras partes de los socios que integran el Sindica  
to.

Mérida, Yucatán, a 14 de marzo de 1991

POR EL COMITE EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL

  
SR. JOSE ANCONA SABIDO


EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

  
SR. CESAR PAT PAT

EL SECRETARIO DE ACTAS  
Y ACUERDOS

  
SR. VICTOR CREOLLO

EL SECRETARIO TESORERO

  
SR. PAULA YAM PAT

SECRETARIO DE ORGANIZACION  
Y PROPAGANDA:

  
SR. ALEJANDRO CIMA DZIB